

Núm. 4758.—DECRETO del C. N. que declara de utilidad pública la contratación de un empréstito de hasta \$20.000.00.—G. O. Núm. 1787 del 15 de Mayo 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

En virtud del apartado undécimo del artículo 25 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Se declara de utilidad pública la contratación de un empréstito por un valor hasta de *veinte millones de pesos oro americano*, con interés que no exceda de *cinco por ciento anual*; afectando para el pago de los intereses y el fondo de amortización la suma de *un millón doscientos mil pesos oro anuales*, que se extraerán de las rentas aduaneras de la República á razón de *cien mil pesos oro mensuales*.

Art. 2º El producto de este empréstito se destinará á la amortización de todas las deudas actuales de la República, tanto interiores como exteriores, y á la cancelación de ciertas concesiones que, por juzgarse gravosas ú obstaculizadoras del progreso de la República, se estimare conveniente cancelar. El sobrante que resultare, no se podrá dedicar á otro objeto que realizar obras de fomento cuya utilidad haya sido reconocida previamente por el Congreso Nacional.

Los contratos que al efecto se formularen serán sometidos al Congreso para los fines constitucionales.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional á los trece días del mes de Mayo de 1907; año 64º de la Independencia y 44º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de

la República, á los 14 días del mes de Mayo de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4759.—RESOLUCION del C. N. que dispone la publicación en un libro, de todos los documentos relativos a la Convención Dominico-Americana.—G. O. Núm. 1789 del 22 de Mayo 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Recopilar, para que sean publicados en un libro, todos los documentos relativos al Tratado de Convención Dominico-Americana, lesde la de fecha 20 de Enero de 1905 hasta la de fecha 8 de Febrero de 1907, últimamente sancionada por el Congreso, incluyendo en ellos el texto íntegro del acta correspondiente á la sesión celebrada el día 3 de Mayo del año en curso.

Art. 2º La impresión de dicho libro se hará bajo la dirección é inspección del Archivista del Congreso.

Art. 3º La edición del libro constará de *mil ejemplares*, y la suma correspondiente á su costo será consignada en la nueva ley de Gastos Públicos.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los ocho días del mes de Mayo de 1907; año 64º de la Independencia y 44º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.